

CERTIFICACIÓN

Al Sr. Gerente de la
CÁMARA DEL TABACO DE SALTA

SR. ROQUE LÓPEZ FLEMING

S _____ / _____ D

La AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, en uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.103, procedió a certificar la información detallada en el Apartado I, a pedido de la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA, lo que se tramitó a través del Expediente N° 26-1009/20.

I. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Ingreso por remisión de fondos efectuada por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN (en adelante S.A.G. y P.), el 20/03/20 por \$ 19.400.000,00 (Pesos diecinueve millones cuatrocientos mil) correspondiente al componente y subcomponente que se detallan a continuación:

COMPONENTE/ SUB-COMPONENTE s/Nota Prat N° 168	RES. De S.A.G. y P N°	IMPORTE	Recibo FET	Expte. N°
COMPONENTE: Programa de Cobertura de Riesgos Climáticos y Otros. SUBCOMPONENTE: Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros.	36/2019	\$ 19.400.000,00	N° 968	26-1009/20
Total Transferido		\$ 19.400.000,00		

II. ALCANCE DE LA TAREA

La presente Certificación se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, no representando la emisión de un juicio técnico sobre lo constatado.

La tarea consistió en cotejar los comprobantes respaldatorios con los registros pertinentes, puestos a disposición de este Órgano de Control y que se detallan a continuación:

Expte. N° 26-1009/20

- Recibo de fecha 20/03/20, emitido por la Cámara del Tabaco de Salta, N° 968 por \$ 19.400.000,00, firmado por la Cra. Silvia Charamonte.
- Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 453-12437-47 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Salta -, donde consta:
 - con fecha 20/03/20, la acreditación por \$ 19.400.000,00, correspondiente a la transferencia de fondos realizadas por la S.A.G. y P.
- Libro Banco Nación, emitido por sistema informático, de la Cta. Cte. N° 453-12437-47, donde se registró:
 - con fecha 20/03/20, el ingreso de los fondos por la transferencia recibida desde la S.A.G. y P. por \$ 19.400.000,00, y
 - con fecha 07/04/20, la transferencia por \$ 19.400.000,00, a la cuenta del Banco Macro S.A. - Sucursal Salta -, N° 78-0739-0, de la que es titular la Cámara del Tabaco de Salta.
- Boleta de Depósito de Valores, de fecha 07/04/20, por la transferencia de los fondos a la Cta. Cte. N° 78-0739-0 del Banco Macro S.A. - Sucursal Salta -, cuya titularidad corresponde a la Cámara del Tabaco de Salta, por \$19.400.000,00.

- Libro Banco Macro S.A. - Sucursal Salta - emitido por sistema informático, de la Cta. Cte. N° 78-0739-0, donde consta, con fecha 07/04/20, el registro del ingreso de la transferencia por \$ 19.400.000,00.
- Extracto Bancario de la Cta. Cte. N° 78-0739-0 del Banco Macro S.A. - Sucursal Salta -, donde consta, con fecha 08/04/20, el ingreso de la transferencia por \$ 19.400.000,00.
- Registro efectuado en el sistema informático JDE por el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, donde consta, con fecha 06/04/20, el ingreso y la transferencia de dichos fondos a la Cta. Cte. N° 78-0739-0 del Banco Macro S.A. - Sucursal Salta -, por el ingreso de la transferencia por \$19.400.000,00.

III. CERTIFICACIÓN

En base a la tarea descripta, se certifica que los ingresos detallados en el Apartado I concuerdan con los elementos de juicio indicados en el Apartado II precedente.

SALTA, 30 de Junio de 2020.

Fdo.: Cr. F. Rodriguez – Cra. M. Segura

C. I. N° 71/20
Área III – N° 127
fmr-MS

SALTA, 18 de Agosto de 2020

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 103

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 26-1009/20 sobre Certificación de Ingresos solicitada por el Fondo Especial del Tabaco, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Sr. Administrador del Fondo Especial del Tabaco, solicita Certificación de los Ingresos otorgados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación;

Que de fs. 21 a 23 con fecha 30 de junio de 2020, se emitió Informe de Certificación de Ingresos de Fondos recibidos por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta por transferencia realizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, por un importe total de \$ 19.400.000 (Pesos: Diecinueve Millones Cuatrocientos Mil), acreditado en la Cuenta Bancaria N° 45.312.437/47 del Banco Nación Argentina con fecha 20/03/2020, según Recibo N° 968, que corresponde al siguiente detalle: Componente: Programa de Cobertura de Riesgos Climáticos y Otros - Subcomponente: Cobertura Médico Asistencial para todos los Productores Tabacaleros, con imputación a los fines establecidos en el art.12 inciso b) de la Ley 19.800, s/Nota Prat N° 168 - Res. de SAGPyA N° 36/2019;

Que a fs. 23 "se certifica que los ingresos detallados en el Apartado I concuerdan con los elementos de juicio indicados en el Apartado II";

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 103

Que en fecha 06 de julio de 2.020 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que corresponde efectuar la aprobación de la Certificación de Ingresos de acuerdo con lo establecido por el Art. 42 de la Ley 7103 y el Art. 12 de la Resolución N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL

INTERVINIENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Certificación de Ingresos correspondiente a los fondos recibidos por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de Salta, por la transferencia que le realizara la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación por un importe total de \$ 19.400.000 (Pesos: Diecinueve Millones Cuatrocientos Mil), acreditados en la Cuenta Bancaria N° 45.312.437/47 del Banco Nación Argentina, tramitada en el Expediente N° 26-1009/20, y que obra de fs. 21 a 23 de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el Expediente al Organismo correspondiente, previa incorporación de la copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Fdo.: Dr. G. Ferraris - Cr. R. Muratore